



ALBERGUES CON MANEJO DE PERROS Y/O GATOS

¿Qué es un Albergue?

Es la instalación o establecimiento que brinda refugio a animales de forma transitoria.

¿Qué se requiere presentar para obtener un Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de Bienestar Animal?

- I. **Escrito** dirigido a la Dirección General del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, donde solicite el Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad Aplicable en Materia de Bienestar Animal, debiendo anexar el informe siguiente.
- II. Copia y original para cotejo de:
 1. **Identificación oficial** con fotografía (personas físicas).
 2. **Acta constitutiva** y documento con el que se acredite la personalidad del **representante o apoderado legal**, e identificación oficial vigente con fotografía de este último (personas morales).
- III. Copia de la **Cédula de Identificación Fiscal** o Constancia de Situación Fiscal en la que se observe la Clave de Registro Federal de Contribuyentes del promovente.
- IV. Copia de **comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- V. Copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión del **inmueble o establecimiento en el que se lleve a cabo la actividad** por la que se solicita el dictamen.
- VI. **Informe de cumplimiento** a la normatividad aplicable en materia de bienestar animal.

¿Qué debe contener el Informe de Cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de Bienestar Animal?

Debe ser presentado en formato físico y digital, firmado al final y al calce de cada página, contar con un índice y estructurarse por apartados, capítulos o incisos.

El Informe debe contener lo siguiente:

1. Nombre o denominación, domicilio, y datos de contacto del promovente.
2. Domicilio del establecimiento o lugar donde se llevan a cabo las actividades, en su caso.



ALBERGUES CON MANEJO DE PERROS Y/O GATOS

3. Relación y descripción de las actividades que realiza, enumeradas.
4. La identificación de las especies y razas de animales de los cuales se realizará el manejo, en su caso, señalando la cantidad de individuos de los que se tiene capacidad de manejar y/o alojar al mismo tiempo.
5. La descripción detallada de las instalaciones en que se llevará a cabo la actividad, acompañándose de fotografías.
6. La leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información aquí plasmada es fidedigna”

¿Cuentas con un albergue que aloje perros y/o gatos?

En el Informe de cumplimiento se deberá acreditar prevenir riesgos zoonóticos en sus instalaciones para evitar poner en peligro la salud pública, y en general, considerar la calidad de vida y el bienestar animal; debiendo cumplir con los criterios siguientes:

- I. Contar con un protocolo para autorizar el ingreso de los animales, en el que deban ser:
 - a. Examinados de manera integral por un médico veterinario o un Médico Veterinario y Zootecnista titulado;
 - b. Puestos en cuarentena;
 - c. Esterilizados, tratándose de adultos en etapa reproductiva, una vez concluida la etapa de cuarentena, priorizando la intervención de machos; este inciso con excepción de los espacios dedicados a la cría de animales de compañía;
 - d. Tratándose de cachorros de tres meses o menores, evitar las esterilizaciones tempranas, y en caso de requerirse, contar con la justificación médica por escrito;
 - e. Desparasitados, y
 - f. Vacunados.
- II. Contar con un calendario de medicina preventiva para cada uno de los animales, ya sea a través de un carnet o sistema de control veterinario;
- III. Evaluar los aspectos conductuales de los animales para la designación del espacio de alojamiento, y para su posible ingreso a un programa de adopción o venta;



ALBERGUES CON MANEJO DE PERROS Y/O GATOS

IV. Establecer claramente un régimen de alimentación, tomando en cuenta que:

- a. Las horas de alimentación deben ser regulares;
- b. La dieta debe ser balanceada y acorde a la especie;
- c. Debe haber agua limpia y a libre acceso a lo largo del día;
- d. El protocolo para la alimentación y las instrucciones para el suministro de alimento deben asentarse por escrito y estar disponibles para el personal y/o voluntarios;
- e. Deben evitarse cambios de alimentación bruscos o frecuentes, por el riesgo inminente de padecimientos gástricos, en caso de ser necesarios, los cambios deberán de ser planificados y paulatinos, y
- f. El área de preparación de comida debe encontrarse limpia, y preferentemente, debe contarse con un responsable de la alimentación diaria, quien verificará porciones, frecuencia, calidad y cantidad. El responsable podrá hacerse cargo de los animales de manera individual o grupal, dependiendo del número de individuos.

V. Las rutinas de limpieza sistemáticas deben establecerse considerando que:

- a. El lugar, incluyendo pisos y paredes, debe asearse diariamente;
- b. Los animales y todo artículo movable (como platos, tazones y bandejas sanitarias) deben ser trasladados a la zona de preparación mientras se realiza la limpieza de las jaulas o habitáculos de encierro;
- c. En caso de contar con terreno o jardín, utilizado como área lúdica o de esparcimiento individual o grupal deberá de encontrarse limpia, sin basura y sin objetos como piedras, cristales o basura, que pudiera ser ingerida por los animales que se encuentren ahí;
- d. Preferentemente, los utensilios de alimentación deben ser de acero inoxidable, y
- e. Se debe contar con un programa de control de plagas.

VI. Contar con espacios con características que correspondan al tipo o tipos de especies alojadas;

VII. El espacio donde se encuentren las jaulas o habitáculos, deberán:

- a. Contar con paredes y techos que les brinde protección térmica ante cambios bruscos de temperatura;



ALBERGUES CON MANEJO DE PERROS Y/O GATOS

- b. Contar con instalación de agua potable, drenaje y, preferentemente, con electricidad;
- c. Preferentemente, tener todas las superficies (incluyendo pisos y divisiones) lisas, duraderas e impermeables;
- d. Contar con superficies lavables en las jaulas, en los que no se permita el estancamiento de líquidos, idealmente los pisos deben tener una inclinación de 1 en 60 hacia un canal de drenaje poco profundo,

VIII. Contar con áreas de descanso y esparcimiento dependientes de la capacidad del espacio, debiendo ser dividido en alojamiento individual o alojamiento grupal, y separadas para animales:

- 1. En aislamiento o en cuarentena.
- 2. Sanos o de larga estancia.

IX. Contar con áreas para ejercitarse independientes del área de descanso, y

X. Preferentemente, tener instalaciones separadas para la preparación y almacenamiento de alimentos, y con en caso que necesite almacenar carne fresca o cocinada, contar con refrigeración.

¿Tu albergue aloja perros?

Adicionalmente, en el Informe de cumplimiento se deberá acreditar:

- I. Contar obligatoriamente, con espacios que cumplan con las siguientes características:
 - a. Cada perro debe tener por lo menos una jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual con 2 metros cuadrados que lo proteja del viento y la lluvia;
 - b. Cada perro deberá contar con una cama, la cual estará en una superficie elevada del suelo;
 - c. La temperatura mínima en el interior de la jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual debe ser 10°C y no mayor de 26°C;
 - d. La jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual, debe contar con ventilación controlada, tener luz natural, y opcionalmente, artificial;



ALBERGUES CON MANEJO DE PERROS Y/O GATOS

- e. En caso de estar las jaulas, habitáculos o espacios de alojamiento individual, unos frente a otros, deberá existir una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades.
- f. La división de la jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual, debe ser firme y tener la altura y/o inclinación suficiente para evitar que los perros la salten, y
- g. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual.

II. En caso de contar con área lúdica, de esparcimiento o común:

- a. No deben ingresarse a éste animales enfermos, lastimados o hembras lactantes;
- b. Deberá contar con un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados por cada perro, y
- c. Deberá de contar con al menos un bebedero por perro, el cual deberá de encontrarse siempre con agua limpia y potable; o en el caso de contar con bebederos comunes, estos deberán de ser forzosamente de agua potable y corriente o circulante impidiendo el estancamiento para evitar propagación de enfermedades.

¿Tu albergue aloja gatos?

Adicionalmente, en el Informe de cumplimiento se deberá acreditar:

- I. Se deben contar obligatoriamente, con espacios que cumplan con las siguientes características:
 - a. Cada gato debe tener por lo menos una jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual con un mínimo de 2.2 metros cuadrados, que garantice que no pueda huir, y que lo proteja del viento y la lluvia;
 - b. La temperatura mínima en el interior de la jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual debe ser 10°C y no mayor de 26°C;
 - c. La jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual, deberá contar con una cama, la cual estará en una superficie elevada, y deberá contar con zona de privacidad para una caja de arena y un espacio independiente para contenedores de comida y agua;



ALBERGUES CON MANEJO DE PERROS Y/O GATOS

- d. En caso de estar las jaulas, habitáculos o espacios de alojamiento individual, unos frente a otros, deberá haber una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades;
- e. La jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual, debe contar con ventilación controlada, tener luz natural, y opcionalmente, artificial, y
- f. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula, habitáculo o espacio de alojamiento individual.

II. En caso de contar con área lúdica, de esparcimiento o común:

- a. No deben ingresarse a éste animales enfermos, lastimados o hembras lactantes;
- b. Debe tener buena ventilación;
- c. Los gatos deben tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia;
- d. Deberán contar con al menos una cama de material lavable por gato;
- e. Deberán contar con al menos un arenero por gato, más uno adicional, (por ejemplo, en el supuesto de habitar 4 gatos, el espacio deberá de contar con 5 areneros);
- f. El espacio lúdico exterior, debe ser totalmente cerrado con malla soldada, o material similar que evite su escape;
- g. El número máximo de individuos por grupo, debe ser de 50; sin embargo, preferentemente deben ser grupos más pequeños;
- h. Cada gato adulto deberá contar con la facilidad de mantener una distancia de alejamiento de 1 a 3 metros de los demás gatos.